CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES (en adelante, UNACIFOR), debidamente representada por su Apoderado Legal, doctor Emilio Esbeih, con domicilio en Apartado Portal #2, Singuatepeque, Comayagua, Honduras; y, de la otra, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (en adelante, LA PUCP), a través de CENTRUM Católica, con Registro Único de Contribuyente Nº 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Carlos Miguel Garatea Grau de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792705; en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

UNACIFOR es una institución distinguida en el campo de la silvicultura, no solo en Honduras sino también en la región de América Central. La escuela fue creada en 1969 como un centro de capacitación.

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CENTRUM Católica, es el Centro de Negocios de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, encargada de contribuir al desarrollo de la capacidad empresarial dentro de una perspectiva de productividad, ética y compromiso social; convocando a prestigiados profesionales e instituciones para contribuir al crecimiento económico del país y al bienestar de la población fomentando el desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de posgrado.
- b) Intercambio de docentes e investigadores.
- c) Proyectos de investigación conjunta.
- d) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- e) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de un año (1) año, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 4 días del mes de octubre del 2019.

Emilio Esbeih

Carlos Miguel Garatea Grau

Coul. Surteyle

Apoderado Legal

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

